



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2017-MDP/A

Pachacamac, 26 de Abril del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 105-2017-MDP/GAJ de fecha 24 de Abril del 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre "Aprobación de Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pachacamac" y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Perú modificada por Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de La República modificada por Ley N° 29622 regula el ámbito, organización, atribuciones y el funcionamiento del sistema nacional de control y la Contraloría General de la República.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27785 establece que "El control interno comprende las acciones de *cautela previa, simultánea y de verificación posterior* que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es *previo, simultáneo y posterior*. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulan, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley."

Que, la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control interno en las entidades del Estado, señalando por ello en su artículo primero que la norma tiene por objeto regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de: *cautelar los sistemas administrativos y operativos con*





# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

acciones y actividades de control previo simultáneo y posterior contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.



Que, el artículo 4° de la Ley N° 26716, establece que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales orientando su ejecución al cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, dolo, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG de fecha 13 de mayo del 2016 se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" estableciendo en su numeral 7.2.1 que constituyen actividades de formalización del compromiso institucional para la implementación del SCI (Sistema de Control Interno) 1) Suscribir acta de compromiso para formalizar el compromiso institucional: el Titular y la Alta Dirección de la entidad, suscriben el acta de compromiso, en el que manifiestan la necesidad e importancia de implementar el SCI; y de conformar el Comité. Deben estar incluidos todos los funcionarios de la Alta Dirección, sin excepción, según lo estipulado en las normas internas de cada organización, siendo prioritario difundir esta acción a todo el personal de la entidad a fin de dar a conocer el compromiso asumido por la misma. 2) Conformar Comité de Control Interno a partir de la suscripción del acta de compromiso, mediante resolución suscrita por el Titular de la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI. En la resolución de conformación del Comité, se hace referencia al cargo, unidad orgánica funcional, así como al rol que se asigna a cada uno de los miembros del Comité. El Comité depende directamente del Titular de la entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del SCI. Para la conformación, instalación y funcionamiento del Comité, se considera que el mismo está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros. El Comité en su totalidad está conformado con un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones. Las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad. La participación de los miembros suplentes durante el proceso de implementación del SCI, está orientada al apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del SCI. En relación a las municipalidades que, de acuerdo al Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Pública del año 2016 aprobada por Decreto Supremo N° 400-2015-EF se clasifican como: CNP (Municipalidades de ciudades no principales), el mínimo de integrantes de Comité es de tres miembros, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones. El Comité debe instalarse en un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual debe constar en el acta de instalación respectiva. El Comité sesiona como máximo cada sesenta días calendario.



Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Cincuecésima Tercera Disposición Complementaria Final, establece la obligación de todas las entidades





# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de los tres niveles de gobierno de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su entrada en vigencia.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 065-2017-MDP/A se constituye el (CCI) Comité de Control Interno de la Municipalidad distrital de Pachacámac.

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG publicada en el diario oficial el 20 de Enero del 2017 se aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" siendo su objeto orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado. Asimismo, la acotada Resolución establece en su numeral 7.1 fase de planificación actividad 2 como tareas 8 y 9 *elaborar el proyecto de Reglamento del CCI de la entidad "Estructura del Reglamento del Comité de Control Interno" (descrito en el anexo 5) el mismo que regule las funciones y responsabilidades de sus miembros, así como las disposiciones a aplicar en caso de inasistencia reiterada e injustificada, entre otros. Elevar el proyecto de Reglamento del CCI al Titular de la entidad solicitando su aprobación, siguiendo el procedimiento interno que corresponda a su entidad.*

Que, conforme al Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se:

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC, el mismo que está integrado por VIII Títulos y 19 Artículos, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO - DISPONER** que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

*Abog. Pepe Flores Roque*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

*Hugo L. Ramos Lescano*  
ALCALDE